



## **PRIMERA TARJETA DE FAMILIAR DE ESTANCIA POR ESTUDIOS DE HIJOS, NACIDOS EN ESPAÑA, DE TITULARES DE ESTANCIA POR ESTUDIOS**

*ESTA INFORMACIÓN ES BÁSICAMENTE LA QUE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA NOS HA ENVIADO SOBRE ESTE TRÁMITE (EN COLOR NEGRO). DESDE LA UPC HEMOS INCLUIDO ALGUNAS INDICACIONES QUE CREEMOS QUE PUEDEN SER ÚTILES A LOS ESTUDIANTES*

*Los hijos nacidos en España de titulares de tarjeta de estancia por estudios pueden obtener la tarjeta de estancia como familiar de estudiante. Para ello, el progenitor titular de la tarjeta de estancia por estudios (o cualquiera de los dos progenitores si ambos son titulares) debe solicitar una tarjeta TIE para su hijo/a nacido/a en España, aportando los documentos siguientes:*

- o **Impreso de solicitud en modelo oficial** (EX-00) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. Dicho impreso puede obtenerse en

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/index.html>

- o Original y copia del pasaporte del menor nacido en España. Nota: el menor puede estar incluido en el pasaporte de su progenitor.
- o Original del pasaporte del padre/madre del menor, titular de la TIE de estudiante.
- o Original y copia de la TIE de estudiante vigente del familiar.
- o Para su concesión se deberá acreditar que el extranjero cuenta con medios económicos suficientes para el sostenimiento de la unidad familiar.
- o Seguro de enfermedad.
- o Certificado de nacimiento del menor.

## Notas importantes:

1) Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Para obtener más información sobre la traducción y legalización de los documentos se podrá consultar la hoja informativa:

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

2) La autorización de los familiares estará vinculada a la del estudiante, y podrán permanecer en territorio español el mismo periodo y en la misma situación que éste.

3) Si la estancia de los familiares es superior a seis meses deberán obtener tarjeta de identidad de extranjero.

4) En caso de que el familiar estudiante de quien el hijo nacido en España depende tenga una tarjeta de estudiante que caduca próximamente, lo oportuno es que en primer lugar, el familiar con tarjeta de estudiante tramite la **prórroga** de la misma (trámite que se realiza en la Oficina de Extranjería de Barcelona, según lo indicado en la hoja informativa número 8 del Ministerio de Trabajo); esta hoja informativa está a su disposición en el siguiente enlace.

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja008/index.html>

Solamente después, solicite la tarjeta de familiar de estudiante inicial para su hijo nacido en España.

*(Los estudiantes de la UPC disponen de las instrucciones sobre el trámite de renovación de estudiante y familiares en el siguiente enlace de la web de la UPC:*

[https://www.upc.edu/sri/es/estudiantado/movilidad-estudiantes/incomings/tramites-legales/durante-tu-estancia/renovacion-tie/renovacion-tie\)](https://www.upc.edu/sri/es/estudiantado/movilidad-estudiantes/incomings/tramites-legales/durante-tu-estancia/renovacion-tie/renovacion-tie)

## Presentación de la solicitud:

Por el progenitor del menor, titular de la tarjeta de estudiante:

1) Con certificado digital, en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración Pública: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etc.

Por ejemplo, en el Registro Electrónico Común:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Indique como organismo de destino la Oficina de Extranjería en Barcelona.

Indique en el campo "Solicita" que se trata de una solicitud de autorización de estancia como familiar de estudiante para hijo nacido en España.

## 2) Presentación por registro administrativo

Alternativamente, pero exclusivamente **por los propios ciudadanos extranjeros**, puede presentar la documentación sin cita previa, en cualquier registro oficial, pudiendo la Administración requerir la comparecencia personal del interesado.

INFORMACION RELATIVA A REGISTROS OFICIALES donde es posible presentar solicitudes cuya tramitación sea competencia de la Oficina de Extranjería.

A) Cualquier Registro Oficial que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de la Generalitat de Catalunya, o a la de los Ayuntamientos con los que se hubiese suscrito el oportuno Convenio, preferentemente en aquél más cercano a su domicilio. Por ejemplo:

- Registro Auxiliar de Carrer de Mallorca, 278, Barcelona, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes

- **Registro General de Carrer de Bergara, 12, Barcelona**, en horario de 9 a 17:30 horas de lunes a viernes. HORARIO DE VERANO: de 15 de junio a 15 de septiembre, días laborables, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

*(Desde la UPC os recomendamos que utilicéis este registro de la calle Bergara si queréis presentar los documentos de manera presencial. Tened, de todos modos, en cuenta, que actualmente hay que pedir cita para hacerlo, escribiendo a la dirección siguiente:*

B) Asimismo, para evitar colas y esperas innecesarias, también puede presentar la documentación en las Oficinas de Correos en sobre abierto indicando como dirección de destino:

Oficina d'Estrangers de Barcelona ( Registre General )  
Carrer de Bergara, 12  
08002 Barcelona

*(Desde la UPC no recomendamos esta opción porque puede demorarse mucho. En todo caso, sí que es recomendable la opción que se explica a continuación, el sistema ORVE de Correos).*

Finalmente, otra alternativa para presentar la documentación es el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), servicio que permite el registro y envío instantáneo de documentos digitalizados a las Administraciones Públicas. Este es un servicio ofrecido por Correos, del cual puede informarse en una oficina de Correos, o aquí:

<https://www.correos.es/es/es/empresas/comunicaciones-fisicas-y-digitales/aliados-del-sector-publico/servicio-de-registro-virtual-electronico-con-la-administracion>

El Código ORVE de la Oficina de Extranjería es: EA0040477

*(Por lo que sabemos en la UPC, no todas las Oficinas de Correos utilizan este sistema "ORVE", si os ofrecen enviarlo de otra manera, tardaría muchísimo más, varios meses. Desde Correos nos indican que todas las oficinas deben poder operar con el sistema ORVE, però hasta hace un tiempo, la única Oficina de Correos de la que tenemos constancia efectiva que utiliza el sistema "ORVE" es la **Oficina Central de Correos de Barcelona, cuya dirección es: Plaza Antonio López, s/n, 08002 Barcelona. (Está al final de la Via Laietana, en la plaza que está junto al Paseo de Colón).** Por tanto, si queréis intentar en cualquier Oficina de Correos, hacedlo, pero aseguraos antes de enviarlo que dicha Oficina lo va a enviar por el sistema ORVE y no por otro medio).*

*Una vez la Oficina de Extranjería de Barcelona reciba los documentos y los acepte, otorgaran un NIE al niño/a y ya podréis pedir cita con la Policía para solicitar su primera tarjeta TIE.*